

EXTRACTO DE ACUERDOS

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/2	El Pleno

IOSUNE OLITE AZCONA, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 4 de abril de 2023 se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Expediente 3/2023. Aprobar inicialmente el proyecto de modificación estructurante del Plan General Municipal tramitado por Red Eléctrica España SA, que modifica los usos permitidos o autorizables para la subcategoría de suelo no urbanizable de valor ambiental: mosaico de cultivos de secano y matorral regulado en la subcategoría B) del artículo 69 del Plan Municipal de Unzué, en los términos que obran en el expediente, si procede.

Favorable. Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Declaración de impacto ambiental	28/11/2022 Resolución número 1215E/2022	BON n.º 2 de 3 de enero de 2023
Declaración de Proyecto de interés Foral	21/12/2022 Acuerdo de Gobierno de Navarra	BON n.º 9 de 13 de enero de 2023
Plan participación ciudadana	04/01/2023 2023-E-RE-4	
Consulta pública previa	Desde 28/01/2023 hasta 19/02/2023	Tablón y sede electrónica
Documento de modificación estructurante del Plan General Municipal	06/03/2023 2023-E-RE-21	Contiene: Descripción modificación propuesta. Justificación POT. Clasificación, ordenación del suelo. Justificación ambiental. Determinaciones vigentes. Determinaciones propuestas. Justificación cumplimiento de normativa. Memoria de viabilidad y sostenibilidad económica. Participación ciudadana Movilidad. Análisis Memoria histórica e igualdad.
Informe urbanístico aprobación inicial	27/03/2023	
Informe secretaría procedimiento aprobación inicial	29/03/2023	
Informe propuesta aprobación inicial	29/03/2023	



El Pleno del Ayuntamiento de Unzué, de conformidad con lo señalado los artículos 77 y 71 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio y los artículos 22.2.c) y 47.2. II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente el proyecto de modificación estructurante del Plan General Municipal tramitado por Red Eléctrica España SA, *que modifica los usos permitidos o autorizables para la subcategoría de suelo no urbanizable de valor ambiental: mosaico de cultivos de secano y matorral regulado en la subcategoría B) del artículo 69 del Plan Municipal de Unzué*, en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública durante el plazo de 1 MES, con publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, y, al menos, en dos de los diarios editados en Navarra, pudiéndose examinar el expediente en el Ayuntamiento de Unzué, y pudiéndose presentar alegaciones, por escrito, a través del Registro General Municipal.

TERCERO. Solicitar informe a la Mancomunidad de Mairaga con respecto a las instalaciones de su competencia que podrían verse afectadas.

CUARTO. Trasladar el expediente al Departamento competente en Ordenación del Territorio y Urbanismo, para que proceda a solicitar los informes que corresponda a los departamentos afectados por la modificación.

QUINTO. Informar que se conformidad con el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se suspende el plazo máximo legal para resolver y notificar la resolución de este expediente.

En el caso de que transcurrido el plazo de 2 meses, no se haya emitido informe solicitado se podrá seguir con las actuaciones teniéndose por evacuado de conformidad con lo señalado en el artículo 71.9 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio.

SEXTO. Informar que contra la aprobación inicial no cabe recurso alguno, a la vista de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMO. Notificar el acuerdo al interesado y facultar a la alcaldía para la realización de los trámites precisos para ejecutar el acuerdo.

2. Expediente 39/2023. Aprobación de convenio de colaboración entre Red Eléctrica de España SAU y el Ayuntamiento de Unzué, si procede.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Durante este primer trimestre del año 2023 se ha puesto en contacto con el Ayuntamiento Red Eléctrica de España SAU con el interés de la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento, el cual obra en el expediente y cuyo contenido se conoce por las personas integrantes de la corporación.



Visto el contenido del convenio, el Pleno del Ayuntamiento de Unzué

ACUERDA

Primero. Darse por enterado del contenido Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Unzué y Red Eléctrica de España SAU, aprobarlo y facultar a la alcaldía para su firma:

"REUNIDOS

De una parte, **el Ayuntamiento de Unzué**, con domicilio en la Plaza Arizu,1, 31396 Unzué, Navarra, y provisto de C.I.F. número P3123800I

(En adelante, **el Ayuntamiento**)

Se halla representado por D. Juan María De la Fuente Olcoz, como Alcalde.

De otra parte, **RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A.U.**, con domicilio en Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, 177, y provista de C.I.F. número A-85309219.

(En adelante, **Red Eléctrica**)

Se halla representada por D. Ramón Granadino Goenechea y Dña. Miryam Aguilar Muñoz en calidad de Director Proyectos de Inversión y Gestión del Transporte y Directora Corporativa de Relaciones Institucionales, Comunicación y Territorio, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada a su favor ante el Notario de Alcobendas D. Eduardo Martín Alcalde, el 8 de marzo de 2022 bajo el número de protocolo 703 y escritura de apoderamiento otorgada a su favor ante el Notario de Alcobendas D. Eduardo Martín Alcalde, el 18 de junio de 2020 bajo número de protocolo 1158, respectivamente.

El Ayuntamiento y Red Eléctrica podrán ser designadas, cada una, como "Parte" y ambas, conjuntamente, como las "Partes".

Las Partes afirman que tienen facultad y representación para firmar el presente convenio y que los poderes que ostentan para ello están vigentes y no les han sido revocados.

EXPONEN

I.- Que Red Eléctrica, según la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico tiene atribuidas las funciones de Operador del Sistema y Gestor de la Red de Transporte, actuando como Transportista Único del Sistema Eléctrico Español.

II.- Que Red Eléctrica, en el ejercicio de las citadas funciones, ha proyectado determinadas instalaciones de la Red de Transporte (en adelante, las "Instalaciones"), con arreglo al siguiente detalle:

1. Línea área de transporte de energía eléctrica a 220 kV, doble circuito, Muruarte-Tierra Estella.

Las Instalaciones se localizan parcialmente en el Término Municipal de Unzué.

III.- Que las Instalaciones que se proyectan, tienen como finalidad el apoyo a la distribución de la zona, así como facilitar la conexión de la generación renovable existente y futura.

IV.- Que las citadas Instalaciones se encuentran incluidas en el documento de planificación denominado "Plan de desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica. Periodo 2021-2026", aprobado por el Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 y publicada por Resolución de la Secretaría de Estado de Energía de fecha 8 de abril de 2022 («Boletín Oficial del Estado» n.º 93, de 19 de abril de 2022. Dicha Planificación es vinculante para Red Eléctrica como sujeto que actúa en el sistema eléctrico y en su elaboración las Comunidades Autónomas han participado en las propuestas de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

V.- Que Red Eléctrica ha informado al Ayuntamiento del alcance y contenido de los proyectos relativos a estas Instalaciones, a efectos de lo previsto en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, "Ley 24/2013"), el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica ("Real Decreto 1955/2000", en lo sucesivo), y en las disposiciones



adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del Contrato de Concesión de Obras Públicas.

VI.- Que para Red Eléctrica la sostenibilidad es el compromiso de perdurabilidad a través de la creación de valor compartido para todos sus grupos de interés en el desarrollo responsable de sus actividades, conforme al Compromiso de sostenibilidad 2030 y a la Política de Sostenibilidad.

En este contexto está interesada en colaborar con proyectos que fomenten el desarrollo social, la protección ambiental o el uso eficiente de la energía, entre otras.

VII.- Que el Ayuntamiento ha propuesto a Red Eléctrica colaborar en un proyecto de interés general consistente en "Autoconsumo mediante la instalación de placas solares fotovoltaicas sobre instalaciones municipales, que permita que el municipio de Unzué avance hacia el modelo de autosuficiencia energética", (en adelante **el Proyecto**).

VIII.- Que teniendo en cuenta que la propuesta del Ayuntamiento se adecua a los principios básicos que rigen la Política de Sostenibilidad de Red Eléctrica, y que las Instalaciones van a tener una presencia permanente en el Término Municipal de Unzué, esta compañía tiene intención de participar en la financiación del Proyecto.

El Ayuntamiento se encuentra incluido entre las entidades reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

IX.- Que de conformidad con los artículos 47.1 y 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, "Ley 40/2015"), las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, para un fin común, en los términos referidos en los expositivos anteriores.

X.- Que el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, donde se analiza la necesidad, oportunidad, impacto económico, y el carácter no contractual de la actividad objeto del Convenio. Esta memoria se acompañará al presente documento como anexo del mismo, en el momento en que quede elaborada y aprobada.

XI.- Que en vista de todo lo anterior, y con el fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuir a la realización de una actividad marcadamente de utilidad pública es deseo de ambas Partes suscribir el presente Convenio al amparo de lo establecido en la mencionada Ley 40/2015, del artículo 25 de la ley de 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (en adelante Ley 49/2002) y del artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, Ley 9/2017).

En consecuencia, las Partes suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto definir la colaboración de Red Eléctrica y el Ayuntamiento en:

1. La coordinación entre las dos entidades para la construcción, puesta en servicio, operación y mantenimiento de las Instalaciones que Red Eléctrica va a realizar, descritas en el Exponendo II.
2. Establecer las condiciones en que Red Eléctrica va a colaborar en el Proyecto, donde se propone la contratación de la elaboración de una Memoria, que formará parte del cuerpo del Proyecto, tanto a nivel documental como a nivel económico. En concreto el proyecto constará de tres fases.
 1. Análisis y estudio de la capacidad de instalación de placas fotovoltaicas y consumos municipales.
 2. Desarrollo del proyecto de instalación de autoconsumo mediante placas fotovoltaicas.
 3. Análisis y estudio de creación de una comunidad energética en el municipio de Unzué.

En cualquier momento los responsables municipales podrán optar por continuar con el proyecto, o bien solicitar la sustitución de este proyecto por otro alternativo que deberá acordarse de mutuo acuerdo entre las Partes. En cualquier caso, corresponderá al pleno municipal ratificar esta decisión.



2. VIGENCIA, DURACIÓN Y PRÓRROGA

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y se extenderá hasta la finalización de todas las actuaciones descritas en el objeto del mismo.

En ningún caso este plazo podrá exceder de cuatro (4) años conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio podrá prorrogarse previamente a su finalización por un periodo de hasta 4 años, debiendo las Partes acordarlo de forma expresa con una antelación mínima de 1 mes respecto de la fecha de expiración del mismo.

En ningún caso este plazo podrá exceder de cuatro (4) años conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. OBLIGACIONES DE RED ELÉCTRICA

Red Eléctrica se compromete a que los trabajos de ejecución de las Instalaciones de la Red de Transporte que se proyectan en el municipio de Unzué se efectúen con el máximo respeto posible al medio natural en el que se desenvuelvan, reparando los daños que pudieran producirse en los caminos municipales.

Red Eléctrica contribuirá económicamente con el Proyecto aportando la cantidad de hasta cien mil euros [100.000 euros], en el modo y plazo que se refleja en la cláusula 5, y que se destinarán a la financiación de las actuaciones que quedarán fijadas en la memoria del proyecto que se adjunta al convenio.

Red Eléctrica entregará al Ayuntamiento el modelo de marca o logotipo que deba ser difundido y revisará toda la publicidad y documentación en la que los mismos vayan a ser incluidos.

4. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento expresa su aceptación, conformidad y voluntad de cooperación con la construcción, puesta en servicio, operación y mantenimiento de las Instalaciones que Red Eléctrica tiene proyectadas en su Término Municipal, a efectos de lo previsto en la Ley 24/2013, el Real Decreto 1955/2000, y en las disposiciones adicionales duodécima segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo reguladora del Contrato de Concesión de Obras Públicas.

Que de acuerdo con lo establecido en artículo 5 de la Ley del Sector Eléctrico, con el objeto de cooperar con el desarrollo de la instalación de Red Eléctrica y aclarar inequívocamente los usos autorizables contemplados en su planeamiento, el Ayuntamiento tramitará, con la mayor agilidad posible, la Modificación de Determinaciones Estructurantes del Plan Municipal de Unzué presentado por Red Eléctrica, en el que se propone la inclusión de esta tipología de estructuras entre los usos autorizables en la categoría de Suelo no Urbanizable de Preservación de Valor Ambiental – Mosaico de cultivos de secano y matorral mediterráneo, incluida como Anexo I al presente documento.

Una vez finalizada la primera fase y tras la ratificación del Ayuntamiento, en su caso, este se compromete en el plazo de seis meses a enviar a Red Eléctrica un anteproyecto y el presupuesto de la segunda fase.

El Ayuntamiento se compromete a hacer mención expresa de Red Eléctrica, como entidad colaboradora, en todos los medios de publicidad que se establezcan con motivo del desarrollo del Proyecto.

El Ayuntamiento hará constar en todas las comunicaciones y documentación relativa al Proyecto, en cualquiera de sus soportes, la colaboración de Red Eléctrica mediante la inclusión, en lugar destacado, de su logotipo, previa aprobación de Red Eléctrica.

Una vez recibido el pago acordado en la cláusula 3, el Ayuntamiento deberá emitir el correspondiente certificado de la colaboración de Red Eléctrica, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 49/2002, que acredite el cumplimiento de los fines del Convenio y del objeto o finalidad específica del mismo y justifique la aportación económica para la realización de las actividades previstas.

Dicho certificado deberá contener los siguientes extremos:

- 1. El número de identificación fiscal del Ayuntamiento.*
- 2. Fecha de recepción de la aportación económica de Red Eléctrica e importe de la misma.*
- 3. Destino que el Ayuntamiento ha dado a la aportación económica en el cumplimiento de su finalidad específica.*



En este sentido, el Ayuntamiento garantiza mediante la emisión de la certificación expresa que la aportación recibida ha sido destinada a la ejecución del Proyecto. La referida certificación será enviada a Red Eléctrica una vez se haya dado traslado la referida aportación al destino o fin consensuado en el presente Convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá entregar un informe del Proyecto objeto del presente Convenio, que incluya los resultados obtenidos y los beneficios logrados.

5. FORMAS DE PAGO

La cantidad global a la que se refiere la cláusula 3 será abonada por Red Eléctrica al Ayuntamiento mediante transferencia bancaria u otra forma de pago que se acuerde, por los importes, conceptos y plazos siguientes.

1. La cantidad de cincuenta mil euros [50.000 euros], una vez recibida la notificación de la aprobación previa o ratificación del presente Convenio por la Junta de Gobierno o por el Pleno del Ayuntamiento, en su caso, certificado de titularidad bancaria y solicitud de abono, y con plazo de DIEZ (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación.
2. La cantidad de treinta mil euros [30.000 euros] una vez que el Ayuntamiento haya presentado las certificaciones de la ejecución del 50% de los trabajos descritos en el Proyecto
3. La cantidad de veinte mil euros [20.000 euros] una vez que el Ayuntamiento haya presentado las certificaciones de la ejecución del 100% de los trabajos descritos en el Proyecto

El pago se realizará en el plazo de DIEZ (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación a Red Eléctrica.

6. RESPONSABILIDAD

Cada una de las Partes es la única responsable frente a la otra del correcto cumplimiento de las obligaciones que le corresponda en relación a este Convenio

Cada una de las Partes responderá frente a la otra Parte de cualesquiera daños y perjuicios que, tanto la propia Parte como las personas de las que deba responder pudieran ocasionar a la otra Parte, o al personal de él dependiente, y que tengan su causa en una acción u omisión en el cumplimiento de sus obligaciones por parte de la Parte o por parte de cualquiera de las personas mencionadas. Todo daño y perjuicio causado deberá ser debidamente acreditado por la Parte que sufrió el mismo.

Red Eléctrica no podrá, bajo ninguna circunstancia ni por razón alguna, ser considerada responsable en caso de reclamación de un tercero derivadas de la ejecución del Proyecto objeto del Convenio, ni de las contrataciones que el Ayuntamiento realice para la ejecución del mismo, respondiendo el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual que pudiera derivarse.

7. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

El presente Convenio solo podrá ser resuelto anticipadamente en los siguientes supuestos:

- a) Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto antes de que finalice su plazo de vigencia.
- b) Mediante el acuerdo unánime de todas las Partes, que deberá formalizarse en documento suscrito por todos ellos.
- c) Como consecuencias del incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contraídas por cualquiera de las Partes en virtud del presente Convenio. En este caso la Parte cumplidora, previamente al ejercicio del derecho de resolución, requerirá por escrito a la Parte incumplidora para que subsane su incumplimiento en un plazo de diez (10) días naturales a contar desde la recepción del mencionado requerimiento. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento el incumplimiento no hubiese sido subsanado, la Parte cumplidora se encontrará facultada para ejercer su derecho de resolución anticipada, en cuyo caso deberá notificar a la Parte incumplidora el ejercicio de tal derecho, momento en el cual, sin necesidad de intervención o declaración judicial o arbitral previa, el Convenio se entenderá resuelto de pleno derecho.

- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.



Asimismo, cualquiera de las Partes podrá resolver unilateralmente el Convenio, previa comunicación a la otra Parte, si por causas imputables a la otra Parte considerase que su imagen se ha visto dañada.

En cualquier otro supuesto, las Partes podrán resolver unilateralmente el Convenio previa comunicación por escrito con una antelación de un (1) mes. En este caso las Partes se comprometen, a propuesta de la Comisión, a realizar las actuaciones pendientes que sean necesarias para la finalización de las acciones ya iniciadas.

La terminación de este Convenio por cualquier causa no relevará a ninguna de las Partes de cualquier obligación que, al momento de la terminación, pueda haberse generado o encontrarse pendiente de cumplimiento en favor de la otra Parte, o que pueda surgir o exteriorizarse con posterioridad a la terminación del Convenio pero por hechos, actos u omisiones ocurridos con anterioridad a la fecha de resolución.

Adicionalmente, el presente Convenio quedará resuelto en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1. Que Red Eléctrica no obtenga la Autorización Administrativa de Construcción de las Instalaciones.*
- 2. Que, en virtud de los títulos habilitantes, las Instalaciones no afectasen al término municipal de Unzué.*

Los supuestos a) o b) serán notificados por Red Eléctrica al Ayuntamiento, quedando las Partes liberadas de sus respectivas obligaciones, sin perjuicio de que, en este caso, el Ayuntamiento no vendrá obligado a devolver a Red Eléctrica la cantidad de cincuenta mil euros [50.000 euros], acordada en la cláusula 3, siempre y cuando se acredite que esta cantidad se destina al Proyecto.

En el caso de que el Ayuntamiento procediere a la resolución unilateral del presente Convenio o al incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, Red Eléctrica tendrá derecho a no efectuar los pagos pendientes previstos en la cláusula 5 y a exigir la devolución de los pagos ya efectuados con sus intereses.

8. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente normativa nacional de protección de datos de carácter personal y el Reglamento (UE) 2016/679, cada una de las Partes firmantes y, en su caso, sus representantes y empleados quedan informados, del tratamiento de los datos personales que se le faciliten en la ejecución del presente Convenio con la finalidad de mantener y gestionar la relación contractual. Los datos personales serán tratados en base a la ejecución del presente Convenio y se conservarán mientras se mantenga dicha relación contractual. Una vez finalizada, serán conservados durante el plazo necesario para el cumplimiento de una obligación legal o para la formulación, ejercicio y defensa de reclamaciones. Los datos serán tratados únicamente por las Partes y por aquellos terceros a los que las Partes estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos, todo ello en el marco de la relación suscrita en el presente documento.

Las Partes deberán trasladar la información contenida en esta cláusula a cualquier persona implicada en la prestación de la relación contractual, que conlleve el tratamiento de sus datos personales por la otra Parte.

Las Partes, como responsables del tratamiento de datos personales, garantizan el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición de los datos facilitados.

Para ejercitarlo ante Red Eléctrica puede dirigirse por correo electrónico a: digame@ree.es incluyendo en el asunto "Protección de datos" o por correo postal dirigiéndose a Paseo del Conde de lo Gaitanes, 177, 28109 Alcobendas, Madrid. Para ejercitarlo ante el Ayuntamiento diríjase a: [\[unzue@agrupacionvaldorba.es\]](mailto:[unzue@agrupacionvaldorba.es])

Cualquier contacto con el Delegado de Protección de Datos del Grupo Red Eléctrica, se realizará a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@ree.es.

9. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las Partes acuerdan designar una Comisión Mixta de Seguimiento (en adelante, la Comisión), integrada por [2] miembro/s del Ayuntamiento y [2] miembro/s de Red Eléctrica. A tal efecto se designan como interlocutores para el seguimiento y gestión del presente Convenio a la Alcaldía del Ayuntamiento de Unzué y el arquitecto municipal, por parte del Ayuntamiento, y a Jose Luis Rizo y Antonio Gonzalez, por parte Red Eléctrica quedando válidamente constituida desde la firma del presente Convenio. La Comisión tendrá por finalidad realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los





compromisos adquiridos por las Partes, así como resolver cuantas cuestiones de interpretación y cumplimiento pudieran plantearse.

10. MODIFICACIÓN / NOVACIÓN DEL CONVENIO

En caso de que las Partes acuerden cualquier modificación al presente Convenio, dicha modificación deberá ser formalizada por escrito y aceptada por ambas/todas las Partes.

Dichas modificaciones serán válidas a partir de la fecha en que las Partes suscriban la adenda o documento modificativo correspondiente, salvo que se fije una fecha de validez distinta en el referido documento.

11. CONDUCTA ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

Las Partes desarrollan su actividad de acuerdo con los más altos estándares de conducta, honestidad, integridad y buena fe en relación con el cumplimiento del presente Convenio, promoviendo una cultura ética y de cumplimiento, basada en los principios de tolerancia cero hacia la corrupción y la realización de otros actos ilícitos, y de apoyo a las conductas éticas.

Las Partes disponen de un sistema para la supervisión del cumplimiento de las obligaciones que le son aplicables, conforme a las mejores prácticas de buen gobierno y ética corporativas.

De acuerdo con los referidos principios, las partes declaran no haber llevado a cabo ningún acto que pudiera ser contrario al contenido de esta cláusula, en relación con el presente Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de los términos de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave del Convenio y facultará a la Parte cumplidora para la resolución del mismo.

12. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas al presente Convenio se harán por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas si han sido entregadas personalmente (mediante firma con acuse de recibo), mediante burofax con certificado de contenido o correo electrónico a las direcciones siguientes, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción y contenido por el destinatario o destinatarios:

Red Eléctrica de España S.A.U.

Gran Vía de Don Diego López de Haro, 38-2º

48009 Bilbao

Att: D. Antonio González Urquijo

agurquijo@redeia.com

Ayuntamiento de Unzué

Plaza Arizu, nº 1

31396 Unzué

unzue@agrupacionvaldorba.es

Cualquier modificación de las direcciones o personas a efectos de notificaciones deberá ser inmediatamente comunicada a las otras Partes de acuerdo con las reglas establecidas en esta cláusula. En tanto una Parte no haya recibido notificación de tales cambios, las notificaciones que ésta realice conforme a esas reglas de acuerdo con los datos originarios se entenderán correctamente efectuadas.

13. LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente Convenio se rige por el Derecho español y será interpretado conforme al mismo. Cualquier disputa que pudiera surgir del mismo queda sujeta a la legislación española.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo del artículo 25 de la Ley 49/2002 y de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de esta.

Las Partes, renunciando expresamente a su propio fuero o al que pudiera corresponderles,



acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio o relacionados con él, directa o indirectamente, se someterá a los Juzgados y Tribunales de Alcobendas (Madrid).

En prueba de su conformidad para que conste, firman el presente documento y Anexos en todas sus páginas, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A.U. AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ

D. Ramón Granadino Goenechea D. Juan María De la Fuente Olcoz

Representante legal

Dña. Myriam Aguilar Muñoz

SEGUNDO. Notificar a las personas interesadas, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

3. Expediente 41/2023. Aprobación inicial de modificación presupuestaria MP2302 de crédito extraordinario del presupuesto de 2023, si procede.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vista la necesidad realizar algunos gastos no previstos en el presupuesto del año 2023, conforme se señala en la memoria de alcaldía obrante en el expediente.

Visto informe emitido por la Secretaria - Interventora al respecto, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre por la que se desarrolla la Ley 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuesto y Gasto.

Teniendo en cuenta que conforme al artículo 33 del Decreto Foral Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre por la que se desarrolla la Ley 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuesto y Gasto, y la Base 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023, es competencia del Pleno la aprobación de esta modificación.

Es por lo que, el alcalde del Ayuntamiento de Unzué, presenta para su debate y aprobación por el Pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la siguiente modificación presupuestaria, vista la documentación obrante en el expediente:

MP2302 CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación de GASTOS creada

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1-9200-6260001	Cortafuegos	1.095,00 euros
1-2311-7630001	Servicio Social de Base	812,68 euros
	TOTAL Gastos	1.907,68 euros

Aplicación de INGRESOS para financiar aumento de gasto





APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1-87000	Remanente de tesorería para gastos generales	1.095,00 euros
1-2311-4630001	Servicio social de base	812,68 euros
	TOTAL Ingresos	1.907,68 euros

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública durante el plazo de 15 días naturales previa publicación de anuncio en el tablón y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Unzué, a fin de que los vecinos e interesado puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el caso de que no se produzcan alegaciones, la modificación se entenderá aprobada definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública señalado, entrando en vigor desde su publicación en el tablón y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

Lo que se hace público mediante la exposición del presente extracto en el Tablón de anuncios municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra, informando que:

- **Contra los acuerdos nº 2 podrán interponer de forma potestativa las personas interesadas los siguientes recursos:**

-de reposición, ante el propio órgano que los dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.

- de alzada, ante el Tribunal administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.

- contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo o recurso de alzada, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- **Contra el acuerdo nº 1 y 3 al ser acto de trámite no incluido en los supuestos del artículo 112 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, contra el mismo no cabe la interposición de la vía ordinaria de recursos administrativos.**
- **Contra los acuerdos adoptados, las Administraciones Públicas podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante los juzgados de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, y sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante la Entidad Local promotora del acuerdo en la forma y plazo determinado en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

